

PROCESO EJECUTIVO RADICADO No. 2023-00293-00 C-1

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda **EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA**, promovida por **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, a través de apoderado judicial, contra **ISRAEL ANTONIO CALVO HURTADO**, se observa que se halla ajustada a "**pagaré No.009005528445**", como base de la acción ejecutiva reúne las exigencias del artículo 422 del C. G del P, por contener una obligación clara, expresa y exigible a favor del actor y en contra de la demandada, por lo cual este Juzgado librará el mandamiento ejecutivo deprecado.

Consecuencialmente, con apoyo en los artículos 422 del C G del P, el **JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a ISRAEL ANTONIO CALVO HURTADO, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, pague en esta ciudad a favor de JUAN ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$82.584.989), por concepto de capital, conforme a "pagaré No.009005528445", allegado.

- 1.1. Por los intereses de mora solicitados, desde el 05 de enero de 2023, y hasta la fecha en que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 1.2. Sobre las costas, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia en la forma indicada en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, o de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 8º de la Ley 2213 de 2022** (remitiendo la demanda, anexos y esta providencia como mensaje de datos al correo electrónico que se reporten) y adviértase a la ejecutada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de 10 días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. (Arts.431 y 442 C.G.P) (Arts.431 y 442 C.G.P).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA a SILFRANCO LAW SAS, identificada con NIT. 901446369-5, representada legalmente por JUAN MANUEL HERNÁNDEZ CASTRO, para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WALTER ALEXANDER DELGADO AMAYA JUEZ

Muras